

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 0002-2022-OCI/0468-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJARILLO,
MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA
LOCALIDAD DE VÍVERES, DISTRITO DE PAJARILLO,
MARISCAL CÁCERES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 3 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

MARISCAL CÁCERES, 3 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 0002-2022-OCI/0468-SOO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VÍVERES, DISTRITO DE PAJARILLO, MARISCAL CÁCERES”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. SITUACIÓN ADVERSA | 1 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 8 |
| IV. CONCLUSIÓN | 9 |
| V. RECOMENDACIONES | 9 |
| APÉNDICES | |



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 0002-2022-OCI/0468-SOO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VÍVERES, DISTRITO DE PAJARILLO, MARISCAL CÁCERES”

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificadas con Resoluciones de Contraloría n.ºs 100-2020-CG, 144-2020-CG, 200-2020-CG y 264-2021-CG; de 28 de marzo, 26 de mayo, 13 de julio de 2020 y 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación de la recepción de la Obra: “*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres*”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pajarillo, en adelante la “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada Obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REALIZADO RECEPCIÓN DE OBRA, A PESAR DE HABERSE FIRMADO ACTA DE OBSERVACIONES HACE MÁS DE UN AÑO; ADEMÁS LA OBRA VIENE PRESENTANDO DIVERSAS DEFICIENCIAS EN SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Mediante oficio n.º 0061-2022-MPMC/OCI, recibido el 11 de febrero de 2022, se acreditó al equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, para recopilación de información, referido a la Ejecución de la Obra: “*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres, San Martín*”, y de la revisión a la documentación se advirtió que la citada Obra, aún no ha sido recepcionada por la Entidad.

El hecho antes expuesto se describe a continuación:

De acuerdo al “Acta de Otorgamiento de la Buena Pro” de 28 de agosto de 2019, el comité de selección¹, adjudicó la buena pro en la Licitación Pública n.º 001-2019-MDP, para la contratación de la ejecución de la Obra: “*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres, San Martín*”, al Consorcio Selva con RUC n.º 20604925003, conformada por las empresas NHP Ingeniería Técnica SRL, con RUC n.º 20160636573, y la empresa Constructora Cabo Verde S.A. con RUC n.º 20300690999, por el valor ofertado ascendente de S/ 3'637 813,15 (Tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos trece y 15/100 soles) sin IGV.



¹ Integrado por el ingeniero Juan Carlos Vela Fasanando – Presidente Titular; ingeniero Carlos E. Goecochea Arévalo y Elena Sifuentes Pérez -Miembros Titulares.

Sobre el particular, la suscripción del Contrato n.º 001-2019-MDP se dio el 7 de octubre de 2019 por el monto de **S/ 3'637 813,15** (Tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos trece y 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computó desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas² en el artículo 176º del Reglamento³ de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 240-2019-MDP de 20 de diciembre de 2019, en su artículo 1º, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra n.º 01, con un presupuesto adicional de S/ 863 415,46 y un presupuesto deductivo de S/ 326 208,91, haciendo un adicional neto de **S/ 537 206,55**.

Así también, se aprobó el presupuesto del Adicional de Obra n.º 02 por S/ 488 067,20 y presupuesto Deductivo de Obra n.º 02 por S/ 495 665,26, haciendo un adicional neto de **menos S/ 7 598,06**; y finalmente se aprobó el presupuesto del Adicional de Obra n.º 03 por S/ 174 382,04 y un presupuesto deductivo de Obra n.º 03 por S/ 174 023,03, haciendo un adicional neto de **S/ 359,01**.

De lo comentado en los párrafos precedentes se tiene que, el contrato original fue por **S/ 3'637 813,15**, más los adicionales y deductivos n.ºs 01, 02 y 03, ascienden a un total de S/ 4'167 780,65; cabe precisar que, a la fecha de acuerdo a la información obtenida de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable) – Proveedores del Estado, link (<https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>), la Municipalidad Distrital de Pajarillo, durante los periodos 2019 y 2020, pagó al Consorcio Selva, el importe de S/ 4'148 216,62; asimismo, la sumatoria de todos los comprobantes de pago remitidos al OCI, ascienden al mismo importe.

Cabe precisar que el 30 de enero de 2021, el Comité de Recepción de Obra⁴, emitió el "Acta de Observaciones de Obra"⁵, la cual señaló lo siguiente:

"(...) El comité en uso de sus atribuciones procedió a la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, encontrando las siguientes observaciones:

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE

01.02 CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

- Realizar una adecuada Limpieza de la Caseta de Bombas.
- Realizar una adecuada Limpieza en los Pisos de Tanque Elevado.
- Realizar un adecuado Pintado en la Cuba del Tanque Elevado.
- No se puede Verificar el funcionamiento de Las Bombas Instaladas debido a la falta de Respuesta de Electro Oriente sobre la Factibilidad y Punto de Diseño gestión atribuida a la entidad Municipalidad Distrital de Pajarillo.

01.03 RED PRINCIPAL Y ALIMENTARIA DE AGUA POTABLE

- Realizar una adecuada Limpieza de las Cámaras de las Válvulas de Control y Purga.

01.04 RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

- Realizar una Adecuada Limpieza de las Cámaras de las Válvulas de Control.
- Realizar una Adecuada Limpieza de las Cajas de las Conexiones Domiciliarias de Agua.
- Corregir Tapas de caja de Agua que no se puede realizar su mantenimiento.

02 SISTEMA DE ALCANTARILLADO

02.1 REDES COLECTORAS

² De acuerdo a la consulta efectuada en la página web del INFOBRAS, código SNIP n.º 220978, **el inicio de la Obra, fue el 2 de noviembre de 2019**, link: (https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rekhh%c5%a1), teniendo como fecha de término contractual el 31 de marzo de 2020; sin embargo, debido a la paralización de Obra de 16 de marzo de 2020, ampliación de plazo n.º 01 (58 días calendario), ampliación de plazo excepcional (179 días calendario), ampliaciones de plazo n.ºs 1 y 2 (10 y 26 días calendario, respectivamente), **la fecha de término de plazo fue el 30 de diciembre de 2020** (De acuerdo a la información obtenida del Acta de Observaciones de Obra de 27, 28, 29 y 30 de enero de 2021).

³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

⁴ Conformada por el Ingeniero Félix Daniel Arce López (presidente); y CPC. Kennt Torres Caballero (miembro).

⁵ Suscrito por ingeniero Félix Daniel Arce López (presidente); CPC. Kennt Torres Caballero (miembro); ingeniero Helio A. Pasquel Cárdenas (Representante Común Consorcio Selva); y, por el ingeniero David F. De la Cruz Gonzáles (Residente de Obra).



- Subsanan la Reposición de Pavimentos en tramos que están deteriorados.
- Realizar una adecuada Limpieza de Buzones tanto interior como exterior dado que existen buzones con presencia de malezas en las tapas del mismo.
- Corregir las fisuras de tarrajeo en muros de Buzones observados.
- Corregir Media Caña de los Buzones Observados.
- Descolmatar buzones inundados.
- Realizar una adecuada limpieza de las Cajas de las Conexiones domiciliarias de Desagüe.

02.02 CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGUE

- Realizar una adecuada Limpieza de la Caseta de la Cámara de Bombeo.
- No se puede Verificar el funcionamiento de Las Bombas Instaladas debido a la falta de Respuesta de Electro Oriente sobre la Factibilidad y Punto de Diseño gestión atribuida a la entidad Municipalidad Distrital de pajarillo.

02.03 LÍNEA DE IMPULSIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO A PTAR

- Subsanan la Reposición de Pavimentos en tramos que están deteriorados.

02.04 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- Realizar una adecuada Limpieza de las Estructuras que conforman la Planta de Tratamiento.

02.05 ENTREGA FINAL DE AGUAS RESIDUALES

- Realizar una Adecuada Limpieza de los Buzones.

(...). El comité de Recepción de Obra (...) ha encontrado observaciones las que se consignan en la presente acta y **NO SE RECIBE LA OBRA.**

El Levantamiento de observaciones se realizará en estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado en los plazos y procedimiento establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

También se precisa que, habiéndose efectuado la totalidad de pagos al contratista Consorcio Selva, se advierte el "Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales"⁶ de 29 de diciembre de 2021, que señaló lo siguiente:

"(...) 2.- CULMINACIÓN DE LA OBRA 2.1. ¿La obra está culminada dentro del plazo contractual vigente?"

(...) La obra se culminó con fecha 30 de diciembre del 2020 (Dentro del plazo contractual), pero habiendo evidenciado partidas no ejecutadas hasta la fecha e indicando que a la fecha no se recepcionó la obra hasta la fecha.

OBSERVACIONES La obra se encuentra en concluida – con recepción observada, según el Acta de observaciones de 30 de enero del 2021 e indicando que a la fecha no se ha realizado los trabajos de levantamiento de observaciones descritas en el Acta mencionada, contando según valorización correspondiente al mes de diciembre del 2021 remitida por la MDP, de un avance físico acumulado de 100% y teniendo un avance programado acumulado de 100%, y con un avance ejecutado de 100% (...), habiéndose tenido como fecha de culminación de obra el 30 de diciembre del 2020 (Dentro del plazo contractual), pero habiéndose evidenciado partidas no ejecutadas hasta la fecha e indicando que a la fecha no se ha recepcionado la obra, contando con la carta fianza de fiel cumplimiento N° 0011-0362-980022541-16 de fecha 01 de diciembre del 2021, se encuentra vigente desde el 22/11/2021 hasta el 22/05/2022, y se constató la copia de la carta fianza N° 3002020013980-7, de fecha 26/11/2021, encontrándose vigente desde el 09/12/2021 hasta el 08/03/2022, (...), así mismo indicar que no se ha realizado la subsanación de observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de obra, de fecha 30 de enero del 2021."

Además, el "Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales"⁷ de 12 de enero de 2022, señaló lo siguiente:

"(...) 2.- CULMINACIÓN DE LA OBRA 2.1. ¿La obra está culminada dentro del plazo contractual vigente? NO

(...) La obra se culminó con fecha 30 de diciembre del 2020 (Dentro del plazo contractual), pero habiendo evidenciado partidas no ejecutadas hasta la fecha e indicando que a la fecha no se recepcionó la obra hasta la fecha.



⁶ Suscrito por el ingeniero Jorge Fernando Jiménez Flores – Programa Nacional de Saneamiento Rural – Especialista en Monitoreo – PNSR – CAC San Martín; y por el ingeniero Félix Daniel Arce López – Gerente de Infraestructura de la Entidad, remitido al OCI mediante oficio n.º 000008-2022-VIVIENDA/SG/OAC-CAC-SAN MARTÍN, recibido el 8 de enero de 2022.

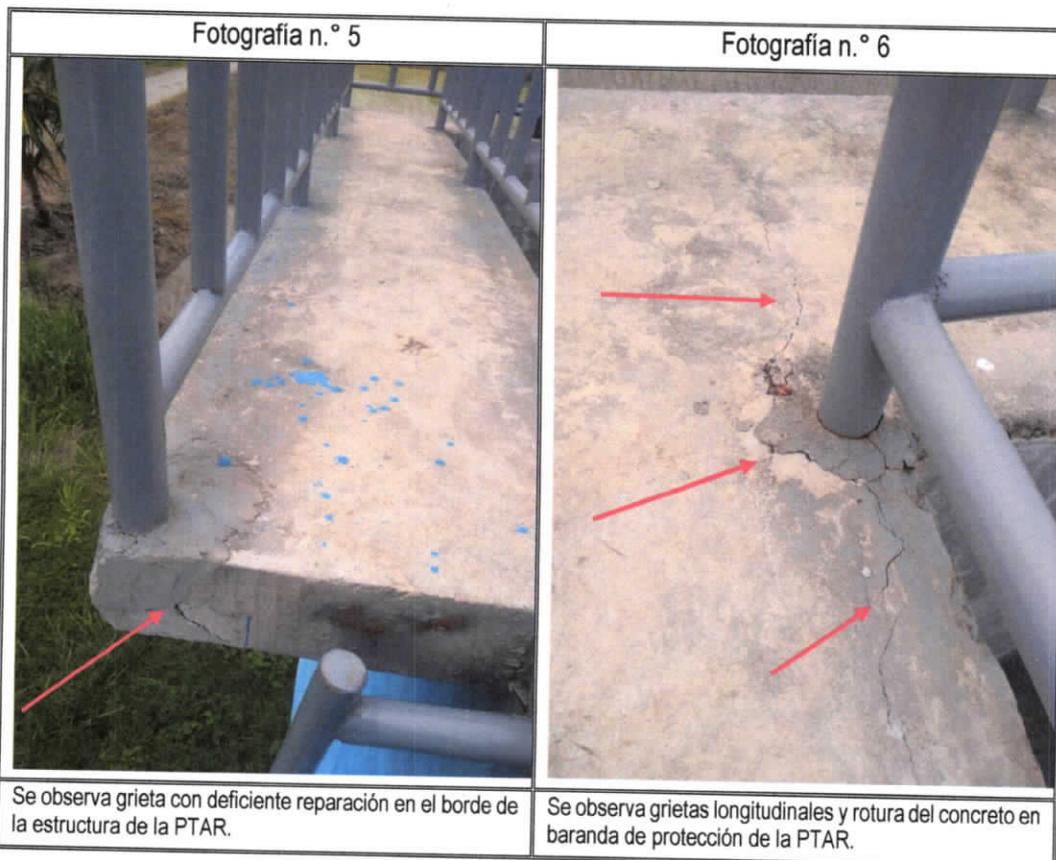
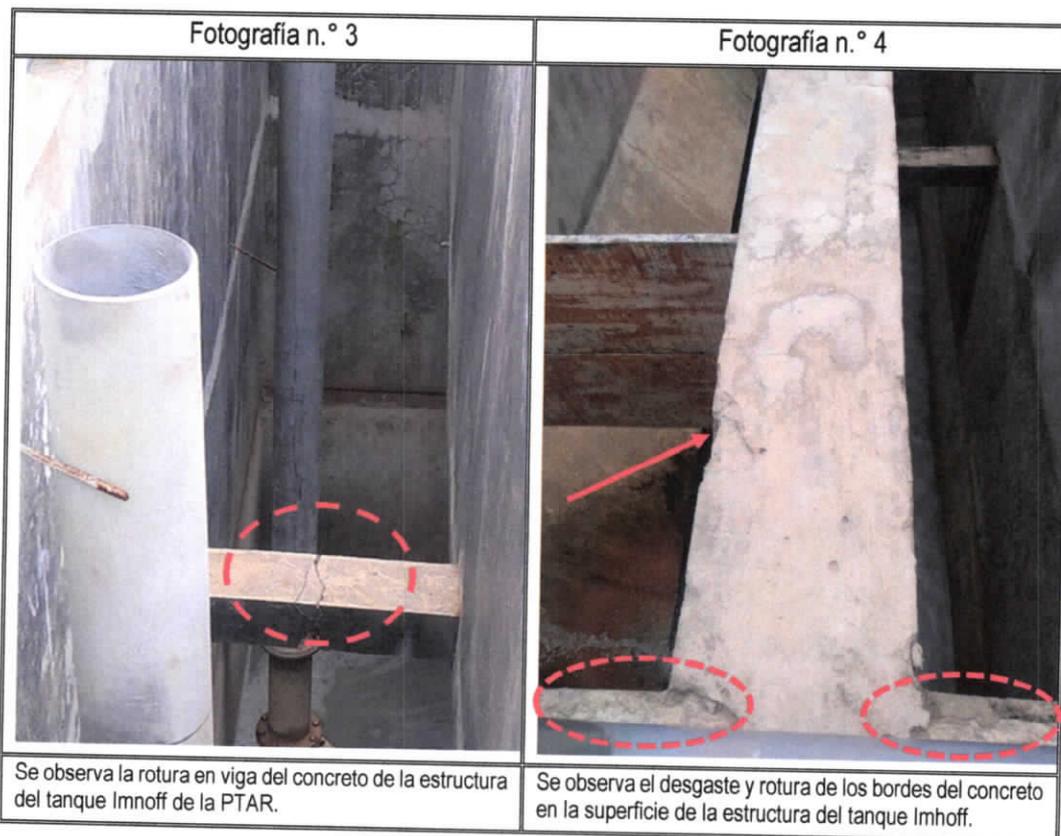
⁷ Suscrito por el ingeniero Jorge Fernando Jiménez Flores – Programa Nacional de Saneamiento Rural – Especialista en Monitoreo – PNSR – CAC San Martín; y por el ingeniero Antonio Castro Morales – Gerente de Infraestructura de la Entidad, remitido al OCI mediante oficio n.º 000015-2022-VIVIENDA/SG/OAC-CAC-SAN MARTÍN, recibido el 21 de enero de 2022.

OBSERVACIONES La obra se encuentra en concluida con recepción observada, según el Acta de observaciones de 30 de enero del 2021 e indicando que a la fecha no se ha realizado los trabajos de levantamiento de observaciones descritas en el Acta mencionada, contando según valorización correspondiente al mes de diciembre del 2021 remitida por la MDP, de un avance físico acumulado de 100% y teniendo un avance programado acumulado de 100%, y con un avance (...), habiéndose tenido como fecha de culminación de obra el 30 de diciembre del 2020 (Dentro del plazo contractual), pero habiéndose evidenciado partidas no ejecutadas hasta la fecha e indicando que a la fecha no se ha recepcionado la obra, contando con la carta fianza de fiel cumplimiento N° 0011-0362-980022541-16 de fecha 01 de diciembre del 2021, se encuentra vigente desde el 22/11/2021 hasta el 22/05/2022, y se constató la copia de la carta fianza N° 3002020013980-7, de fecha 26/11/2021, encontrándose vigente desde el 09/12/2021 hasta el 08/03/2022, (...), habiéndose evidenciado que a la fecha la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la obra no ha cumplido con realizar los trabajos de subsanación de lo plasmado en el Acta de observaciones de recepción de obra, (...)."

Cabe precisar que, la Obra aun presenta deficiencias como: desgaste y grietas en todos los bordes de concreto de la estructura del pozo recolector, desgaste de concreto en bordes del pozo de las cámaras de bombeo de desagüe, rotura en viga del concreto de la estructura del tanque Imhoff de la PTAR, desgaste y rotura de los bordes del concreto en la superficie de la estructura del tanque Imhoff, grieta con deficiente reparación en el borde de la estructura de la PTAR, y, grietas longitudinales y rotura del concreto en baranda de protección de la PTAR, como se puede observar en el "Acta de Inspección Física" de 17 de febrero de 2022 y en las siguientes fotografías:

| Fotografía n.º 1 | Fotografía n.º 2 |
|--|--|
|  |  |
| <p>Se observa desgaste y grietas en todos los bordes de concreto de la estructura del pozo recolector.</p> | <p>Se observa desgaste de concreto en bordes del pozo de las cámaras de bombeo de desagüe.</p> |





Las fallas en estructuras de concreto se pueden producir por factores externos, calidad de materiales u omisión de detalles en etapas de diseño o construcción o durante su servicio y vida útil y/o por no cumplir con la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De los párrafos precedentes, se evidencia que la obra se encuentra concluida con recepción observada, de acuerdo al acta de observaciones de 30 de enero de 2021 e indicando que a la fecha no se ha realizado los trabajos de levantamiento de observaciones descritas en el acta mencionada, habiendo tenido como fecha de culminación de obra el 30 de diciembre del 2020 (dentro del plazo contractual), pero habiéndose evidenciado partidas no ejecutadas hasta la fecha e indicando que a la actualidad no se ha recepcionado la obra.

Es preciso mencionar que a la fecha, la Entidad cuenta en su poder con las cartas de fiel cumplimiento de contrato, tales como: carta fianza n.º 0011-0362-9800225414-16 del Banco Continental a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo por S/ 363 781,32 con fecha de vencimiento 22 de mayo de 2022; carta fianza n.º 3002020013980-7 de AVLA Perú a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo por S/ 53 720,66⁸ con fecha de vencimiento 8 de marzo de 2022, el mismo que fue renovado con fecha de inicio 9 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento el 6 de junio de 2022.

En conclusión, a pesar de haber transcurrido más de un año de ser observada (30 de enero de 2021) y hasta la fecha, aun no se han subsanado las observaciones, por lo tanto, la citada Obra no ha sido recepcionada, y corresponde a la Entidad tomar las acciones respectivas para que dicha situación sea corregida.

Así también, se precisa que, teniendo en cuenta que la Obra fue observada el 30 de enero de 2021, el plazo para el levantamiento de las observaciones, debió efectuarse hasta el 13^º de marzo de 2021; sin embargo, a la fecha no ha sido subsanada, esto lo señala el numeral 208.7 del artículo 208^º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: *"De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción."*

Los hechos antes expuestos estarían contraviniendo las siguientes normativas:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:**

"Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no

⁸ Se precisa que esta Carta Fianza, se emitió por motivos de que se aprobó el adicional neto de Obra n.º 01 por S/ 537 206,55.

⁹ Esto es, de acuerdo a lo señalado en el numeral 208.7 del artículo 208^º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir: Plazo de ejecución de Obra (150 días calendario), más ampliación de plazo n.º 01 (58 días calendario), más ampliación de plazo excepcional (179 días calendario), más ampliaciones de plazo n.ºs 1 y 2 (10 y 26 días calendario, respectivamente), resultando un total de 423 días calendario; y un décimo de 423 días calendario es 42 días calendario.

puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$
- (...)

Artículo 208.- Recepción de la Obra y Plazos

(...)

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato."

- ✓ **CONTRATO n.º 011-2019-MDP**, suscrito el 7 de octubre de 2019, que señala:

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DUOCÉDIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazo mayores a sesenta (60) días o; (...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Los hechos antes expuestos generan el riesgo de inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual por parte del Contratista, al no haber subsanado las observaciones pese al tiempo transcurrido.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la recepción de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres, San Martín”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

La situación adversa identificada en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la recepción de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres, San Martín”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada Obra, la cual ha sido detallada en el presente Informe.

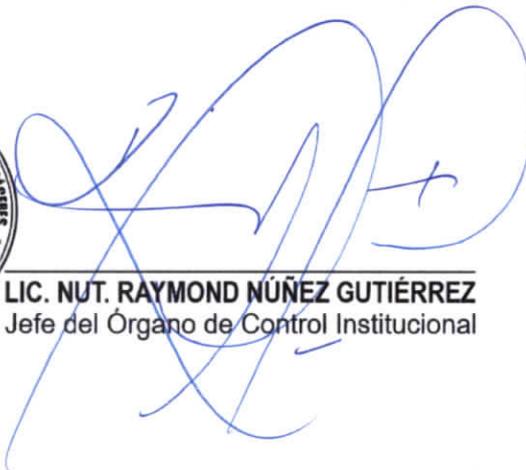


V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la recepción de la Obra: *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Víveres, distrito de Pajarillo, Mariscal Cáceres, San Martín"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la recepción de la citada Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Juanjuí, 3 de marzo de 2022.




LIC. NUT. RAYMOND NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

OBRA NO RECEPCIONADA, NO OBSTANTE HABER SIDO OBSERVADO HACE MÁS DE UN AÑO SIN HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, COLMATACIÓN DE BUZONES, TANQUE SÉPTICO Y POZOS PERCOLADORES, OCASIONAN QUE LAS AGUAS SERVIDAS SE DESBORDEN SOBRE LA SUPERFICIE DE ESTAS ESTRUCTURAS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA CONSECUENTE AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Oficio n.º 0061-2022-MPMC/OCI, recibido el 11 de febrero de 2022. |
| 2 | Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de 28 de agosto de 2019. |
| 3 | Contrato n.º 001-2019-MDP se dio el 7 de octubre de 2019 por el monto de S/ 3'637 813,15. |
| 4 | Resolución de Alcaldía n.º 240-2019-MDP de 20 de diciembre de 2019. |
| 5 | Consulta Amigable – Proveedores del Estado, link: (https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/), de la Municipalidad Distrital de Pajarillo, de los periodos 2019 y 2020, pagó al Consorcio Selva, el importe de S/ 4'148 216,62. |
| 6 | Acta de Observaciones de Obra, de 30 de enero de 2021. |
| 7 | Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, de 29 de diciembre de 2021. |
| 8 | Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, de 12 de enero de 2022. |
| 9 | Acta de Inspección Física, de 17 de febrero de 2022. |
| 10 | Carta fianza n.º 0011-0362-9800225414-16 del Banco Continental a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo por S/ 363 781,32 con fecha de vencimiento 22 de mayo de 2022. |
| 11 | carta fianza n.º 3002020013980-7 de AVLA Perú a favor de la Municipalidad Distrital de Pajarillo por S/ 53 720,66 con fecha de vencimiento 8 de marzo de 2022. |



Juanjui, 3 de marzo de 2022

OFICIO N° 0098-2022-MPMC/OCI

Señor
Julio Cesar Mundaca Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pajarillo
Jr. Progreso s/n
Pajarillo/Mariscal Cáceres/San Martín.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJARILLO
PROV. MARISCAL CÁCERES - REGION SAN MARTIN

RECEPCIÓN

Fecha: 04 / 03 / 20 22
Recibido por: Amelia Cordova G.
Hora: 09:48 AM Folios: 13
N° Exp: 431 Firma: [Firma]

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 0002-2022-OCI/0468-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, y con Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020, y con Resolución de Contraloría n.° 264-2021-CG de 19 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: **"Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento en la localidad de Viveres, distrito de Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 0002-2022-OCI/0468-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LIC. NUT. RAYMOND NUÑEZ GUTIÉRREZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

RNG/jsb
C.C.: Archivo